

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA SUPERVISOR DE OBRA

Nº **598** -2007-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA SUPERVISOR DE OBRA** en ejecución, por la **MODALIDAD DE CONVENIO**, que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº **20489250731**, debidamente representado por su **PRESIDENTE REGIONAL**, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, Identificada con DNI Nº 22425360, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a quién en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte el **Ing. ROBERTO BRIGIDO MONDRAGON BAZAN**, C.I.P. Nº 33986, identificado con D.N.I. Nº 22512207, con domicilio real en la Urb. Limonal Mz. "G" Lte. "25" – Amarilis, a quien en adelante se le denominará el **SUPERVISOR DE OBRA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1 **DEL GOBIERNO REGIONAL.- EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones que dispone el Art. 21º Inciso K) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; que aprueba las **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG, que aprueba las **NORMAS TÉCNICAS de CONTROL INTERNO DE SECTOR PÚBLICO**, DECRETO LEGISLATIVO Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y en concordancia con la Ley de Presupuesto para el Sector Público Nº 28927, se encuentra apto para suscribir contratos por servicios de supervisión de obras públicas.

Cláusula Segunda: DEL OBJETO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto, contratar los servicios como **SUPERVISOR DE OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE DE LA LAGUNA DE QUIULLACOCHA**, la misma que se materializa, previo requerimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco, que forma parte del presente acto administrativo.
- 2.2 El Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobado y los Recursos Financieros han sido previstos, siendo la Fuente de Financiamiento los Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco..

Cláusula Tercera: DEL CONTRATO

- 3.1 Por el presente contrato, el **SUPERVISOR DE OBRA**, se obliga a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE DE LA LAGUNA DE QUIULLACOCHA**, siendo el responsable directo y permanente del control y supervisión, de acuerdo a las directivas emanadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, estando la ejecución de la obra bajo la Modalidad de Convenio.

Cláusula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO

- 4.1 El monto a pagar por los servicios como **SUPERVISOR DE OBRA** será **DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,800.00)** mensual, de acuerdo a la propuesta presentada, cuyo pago se realizará mediante planilla única.

Cláusula Quinta: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 5.1 El egreso que origine el presente contrato será con cargo al presupuesto de la mencionada obra, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego : 448 Gobierno Regional Huánuco.

Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO

- I. La vigencia del presente contrato es a partir del 01 al 31 de octubre de 2007
- II. Queda establecido que el SUPERVISOR DE OBRA, debe adoptar toda las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueban las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público; Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y Directivas emanadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- III. De existir ampliaciones de plazo en la ejecución de obra debidamente justificada, automáticamente se ampliará el plazo de contrato de Supervisor de Obra, otorgándole una remuneración en forma proporcional a los días ampliados.

Cláusula Séptima: DE LA FORMA DE PAGO

- 7.1 El pago se realizará en forma mensual, de acuerdo al monto del contrato, previa presentación mensual de informes, valorización y avance de Obra e informe favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura. El pago de la última mensualidad, se hará efectivo a la entrega o presentación de la Liquidación Técnica de la Obra.

Cláusula Octava: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- I. La Resolución del Contrato se aplicará teniendo en cuenta las Normas Vigentes tales como, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno del Sector Público., Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- II. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Supervisor de Obra, demostrando bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios prestados acorde con las exigencias de la prestación materia de este Contrato, será causal de Resolución de pleno derecho del mismo, estando sujeto a las disposiciones establecidas taxativamente en el Artículo 1430° del Código Civil vigente.

Cláusula Novena: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA

- 9.1 **EL SUPERVISOR DE OBRA**, se encuentra obligado a cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; que aprueba las Normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; que aprueban las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público.
- 9.2 El Supervisor está obligado a cumplir estrictamente bajo responsabilidad lo establecido en la Directiva General N° 003-E-2005-GRH-GRH-GRPPAT/SGDISE aprobado mediante Resolución N° 068-E-2005-GRH/PR de fecha 18 de marzo de 2005.

Cláusula Décima: DE LA CLÁUSULA PENAL

Queda establecido, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, que el SUPERVISOR DE OBRA, en caso de incumplimiento en el servicio prestado, que es materia del presente contrato; se someterá a las sanciones establecidas, Resolución de contraloría N° 072-98-CG, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Art. 239° de la Ley N° 27444, así como a las acciones civiles y penales en lo que corresponde.

Cláusula Décimo Primero: DISPOSICIÓN FINAL

EI GOBIERNO REGIONAL Y EL SUPERVISOR DE OBRA, se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad, firman ambas partes.

Huánuco, **31 OCT. 2007**.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

.....
SUPERVISOR DE OBRA